

Los miembros del Consejo de Dirección, juntos o separadamente, responderán de su gestión ante la Junta de gobierno. Además, ejercerán personalmente la dirección científica y técnica del Departamento que les asigne la Junta de gobierno del Instituto.

Art. 25. La labor científica y técnica del Instituto corresponde a su Director y, en su caso, al Consejo de Dirección.

Tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Redactar la Memoria de fin de curso y elaborar el programa para el siguiente, que trasladará a la Facultad de Medicina para que emita el oportuno informe.
- b) Asistir a las reuniones del Pleno del Patronato o Junta de gobierno. En caso de actuar como Consejo de Dirección, asistirán todos sus miembros, pero como tal Consejo, sólo tendrá derecho a un voto.
- c) Proponer a la Junta de gobierno la designación de los Jefes de Departamento.
- d) Nombrar y separar al resto del personal técnico, auxiliar y subalterno.
- e) Autorizar el pago para las atenciones generales del Instituto, con cargo al presupuesto.
- f) Informar a la Junta de gobierno de las actividades del Instituto, sus necesidades y todo lo concerniente al personal afecto al mismo.

IX. Administrador

Art. 26. Para controlar la vida económica de los distintos Departamentos y del propio Instituto, existirá un Administrador, nombrado por la Junta de gobierno, a propuesta del Director Técnico.

Art. 27. Responde el Administrador de la vida económica del Instituto, para lo cual intervendrá los pagos, controlará las inversiones, llevando la contabilidad en debida forma.

Al final de año, redactará una Memoria económica, que, junto con el inventario-balance, elevará a la Junta de gobierno, por conducto del Director Técnico.

X. Régimen económico

Art. 28. La vida del Instituto se acomodará a los medios económicos que ponga a su disposición la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, que anualmente destinará a esta Obra Social las cantidades que considere convenientes, con cargo a los excedentes de la Cuenta de Resultados que destina a Obra Benéfico-Social.

Independientemente, el Instituto integrará en su presupuesto las subvenciones que perciba del Ministerio de Educación y Ciencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Energía Nuclear, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades y personas privadas, etc.

Asimismo, se llevará al presupuesto de ingresos lo que perciba el Instituto por servicios contratados, informes, etc.

Art. 29. Las subvenciones, donativos o aportaciones destinadas a fines concretos figurarán en el presupuesto de gastos adscrito a los fines exigidos.

Los restantes ingresos no destinados a fines especiales serán invertidos en aparatos, instalaciones, material fungible, libros, revistas y gratificaciones, de forma que mejor contribuyan al debido funcionamiento del Instituto y cumplimiento de sus fines.

XI. Adscripción

Art. 30. El Instituto de Investigaciones Citológicas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia ha quedado adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, exclusivamente como Centro de Investigación Superior por la labor científica que desarrolla.

En virtud de ello, el Instituto colaborará con la Facultad de Medicina en la labor de Investigación y Docencia que conjuntamente acuerden y con la aprobación de la Junta de gobierno del Instituto.

Art. 31. La personalidad jurídica que se le reconoce al Instituto de Investigaciones Citológicas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia le da plena autonomía para sus actividades de investigación, vida económica y administrativa, sujetándose a los presentes Estatutos.

Disposiciones adicionales

Primera.—Una vez aprobados estos Estatutos, se constituirá el Pleno del Patronato y la Junta de gobierno, solicitándose del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Junta de Energía Nuclear designen sus respectivos representantes.

Segunda.—La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, en reconocimiento a la valía y a los méritos contraídos por el creador del Instituto y a título personal y exclusivo, puede atribuirle la Dirección Técnica y Científica del mismo sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 24, cuya vigencia se restablecerá en caso de vacante cuando por su edad o estado de salud sea aconsejable su sustitución.

Tercera.—La Dirección Técnica, en el plazo de tres meses, someterá a la aprobación de la Junta de gobierno el Reglamento de Régimen Interior, en el que se regule la actuación de los distintos Departamentos y Servicios y los derechos y obligaciones del personal.

ORDEN de 18 de marzo de 1970 relativa a Centros Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que en los casos en que se producen creaciones de unidades escolares éstas quedan compensadas con supresiones que asimismo se realizan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; Decreto de 5 de mayo de 1941, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a cabo los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión. Con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Oviedo

Municipio: Siero. Localidad: Lugones. Ampliación de la Escuela graduada de niñas, que ostentará la condición de comarcal y pasará a tener cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en el propio edificio escolar. Al mismo tiempo, se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de Castro, del mismo término municipal de Siero, y se reconoce, en su caso, a la Maestra titular el derecho a ocupar la plaza que se crea en el Centro comarcal, de acuerdo con el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: El Grove. Localidad: El Grove. Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean la plaza de Director escolar, dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción; se integran y trasladan al nuevo edificio las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de régimen normal de provisión ya existentes en la localidad; se integran asimismo, a los efectos de graduación la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, así como la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina. Al mismo tiempo se suprimen la unidad escolar de asistencia mixta de Ardiá y la de Melojo, ambas del término municipal de El Grove, reconociéndose, en su caso, a las Maestras titulares el derecho a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Albaida. Localidad: Albaida. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, comarcal, «Elías Torinos», que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y, al mismo tiempo, se suprime la unidad escolar de niños de Bufali y se convierte en mixta la unidad escolar de niñas y se reconoce el derecho del titular de la plaza que se suprime a ocupar vacante en la Escuela comarcal, en las condiciones previstas en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares Primarios cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia; cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean; se facilitará mobiliario y material; de que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria; facilitarán casa habitación a los Maestros nacionales o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Cádiz

Municipio: Vejer de la Frontera. Localidad: Librerías. Ampliación de la Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», que fué creada por Orden de 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial

del Estado» del 19) en el poblado de Las Lomas, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas. Al mismo tiempo, se suprimen las unidades escolares de asistencia mixta de Manzanete, Municipio de Barbate de Franco, localizada en El Cid, y la de Manzanete, del mismo Municipio, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Rurales Católicas».

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares de Enseñanza Primaria que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares sin curso. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata.

Provincia de Alava

Municipio: Elciego. Localidad: Elciego. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta comarcal, que quedará reducida a ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Albacete

Municipio: Chinchilla. Localidad: Vular de Chinchilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, quedando los niños escolarizados en la Escuela comarcal de Higuera y reconociéndose, en su caso, a la Maestra titular el derecho que pueda corresponderle, de acuerdo con el Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Granada

Municipio: Ugijar. Localidad: Las Canteras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Tolosa. Localidad: San Blas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de la zona de Amaro.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Supresión de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada de niñas «Patrocinio de San José», dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, regido por las Reverendas Operarias Doctrineras, en la calle Luis Larrainza, número 46. La graduada se disuelve, quedando reducida a una unidad escolar de niñas.

Provincia de Málaga

Municipio: Periana. Localidad: Periana. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Provincia de Murcia

Municipio: Jumilla. Localidad: El Carhe. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en El Ardal.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas del barrio de la Maruca, dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario «Portuarios del Grupo de San Agustín».

Provincia de Las Palmas

Municipio: Tegui. Localidad: Tiaguz. Supresión de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, que queda reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, desapareciendo la Dirección con curso.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus. Localidad: Reus. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación Especial «Pedro Mata», dependientes del Consejo Escolar Primario «Flamabo Itarum».

Tercero.—Modificaciones en Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento o la denominación de los Centros afectados. Con respecto a los trasladados que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953. Cuando se trate de Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá que acreditar a sus Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado.

Provincia de Alicante

Municipio: Agrés. Localidad: Agrés. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños

y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran en el nuevo Centro las correspondientes unidades escolares que funcionaban independientemente.

Provincia de Barcelona

Municipio: Moyá. Localidad: Moyá. La Escuela graduada mixta, comarcal, construida por Orden de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) se denominará «José Orriols Roca».

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés. Se convierten en unidades escolares de párvulos de régimen normal de provisión las dos unidades escolares de párvulos creadas por Orden de 1 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario Municipal.

Municipio: San Andrés de la Barca. Localidad: San Andrés de la Barca. Se autoriza el traslado de una unidad escolar de niñas, que venía funcionando en la avenida del Caudillo, a los locales escolares de la calle Cataluña, número 37, pertenecientes a la Escuela graduada mixta «Juan Maragall».

Provincia de Cádiz

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Jédula. Constitución de una Escuela graduada mixta, denominada «Juan XXIII», que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños de régimen normal de provisión y una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Rurales Católicas».

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. La unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial de la calle Paseo de Cisneros, número 65, creadas por Orden de 31 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), pasan a depender del Consejo Escolar Primario de Educación Especial de Ciudad Real.

Provincia de La Coruña

Municipio: Laracha. Localidad: Lamas. Conversión de la unidad escolar de asistencia mixta en unidad escolar de niñas.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Olaberriá. Localidad: Yurre. Constitución de una Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación escolar, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de niños y las dos unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada de niñas, que desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Isasongo. Localidad: Isasongo. Constitución de una Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de niños y las dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, ya existentes, que desaparecen como Centros independientes.

Provincia de Lugo

Municipio: Alfoz. Localidad: Canaleto. Autorización de traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de niñas domiciliada en Bacoy y denominada Nerpereira.

Provincia de Oviedo

Municipio: Tineo. Localidad: Troncedo. Se autoriza el traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construidos.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Caldas de Reyes. Localidad: Caldas de Reyes. Modificación de la Escuela Hogar «San Fermín», que contará con dos plazas de Maestros de clase, dos plazas Maestras de hogar y una plaza de Director escolar. A tal efecto, se modifica la Orden de 2 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), convirtiendo una unidad escolar a cargo de Maestro en unidad escolar a cargo de Maestra.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: El Rosario. Localidad: La Esperanza. Ampliación de la Escuela Hogar mixta, que contará con quince plazas del Cuerpo del Magisterio y Dirección sin curso (nueve plazas a cargo de Maestra, de las cuales cuatro son de Maestra de clase y cinco de Maestra de hogar; y seis plazas de Maestro, de las cuales cuatro son de clase y dos de hogar). A tal efecto, se integran en la Escuela Hogar las cuatro unidades escolares de

niños y las cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta, que deja de funcionar como Centro independiente.

Provincia de Valencia

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot. Autorización de traslado a los locales de la calle Juan Bautista Riera, número 26, de las tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de parvulos de la Escuela graduada que venía funcionando en la calle Queipo de Llano, número 25. De esta forma se retienen todas las instalaciones de la graduada en Juan Bautista Riera. Al mismo tiempo se concede al Centro escolar la denominación de «Francisco Peris Muñoz».

Municipio: Gandía. Localidad: Gandía. La unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de parvulos del barrio de Santa Ana, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», que fueron creadas por Orden de 29 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), quedan afectas a la parroquia de Jesús Obrero.

Municipio: Masamagrell. Localidad: La Magdalena. La Escuela graduada mixta se denominará «Obispo Amigó».

Municipio: Sedavi. Localidad: Sedavi. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos de las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Valladolid

Municipio: Ataquines. Localidad: Ataquines. La Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación escolar, con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos), tiene el carácter de Centro escolar comarcal.

Municipio: Mayorga de Campos. Localidad: Mayorga de Campos. La Escuela graduada mixta, con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos), tiene el carácter de comarcal.

Municipio: Olmedo. Localidad: Olmedo. La Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos), tiene el carácter de Centro escolar comarcal.

Municipio: Peñafiel. Localidad: Peñafiel. La Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación Escolar, con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos), tiene el carácter de Centro escolar comarcal.

Municipio: Villalón de Campos. Localidad: Villalón de Campos. La escuela graduada mixta en régimen de Agrupación escolar, con diez unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos), ostenta el carácter de Escuela comarcal.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Poetisa Matilde Orbeagozo», del sector de San Adrian, que contará con veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de parvulos, una unidad escolar de niños de Educación Especial y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se descomponen la Escuela graduada mixta «San Adrián», trasladándose dos de sus unidades escolares de niños y dos de sus unidades escolares de niñas a los locales del Colegio Nacional, en el que quedan integradas; convirtiéndose una unidad escolar de niños en de Educación Especial—subnormales—y una unidad escolar de niñas en de Educación Especial—subnormales—e integrándose al mismo tiempo en el Colegio Nacional; se suprimen dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la citada graduada. La plaza de Director escolar que tenía la Escuela graduada desaparecida queda afectada al Colegio Nacional ampliado, suprimiéndose simultáneamente la plaza de Dirección que tenía el Colegio y que se halla vacante.

Municipio: Santurce Antiguo. Localidad: Santurce Antiguo. Modificación del Colegio Nacional mixto «Daniel Pereda Ayos», de la calle Ortiz de Zárate, número 1, de la barriada de Cables, que dejará de funcionar en régimen de Agrupación escolar y quedará reducido a veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto, se desdijan de este Centro una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pasan a engrosar la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar «Fermín Reparaza».

Municipio: Santurce Antiguo. Localidad: Santurce Antiguo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, «Fermín Reparaza», que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se integran en este Centro una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que

venían dependiendo del Colegio Nacional mixto «Daniel Pereda Ayos». Con estas integraciones, las distintas unidades escolares de la graduada quedan radicadas así: Edificio principal, calle General Primo de Rivera, sin número, con la Dirección, tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de parvulos; edificio de la calle General Moja, número 3, con tres unidades escolares de niños; edificio de la calle Larrea, sin número, con dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas; edificio de la calle Antonio Alzaga, número 2, con dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Lituénigo. Localidad: Lituénigo. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Tabuenca. Localidad: Tabuenca. Se autoriza el traslado a los nuevos locales construidos de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas del Centro escolar «José Camón Aznar».

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se autoriza el traslado de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas «Eliseo Godoy», sitas en Avenida de Valencia, número 210, a los locales provisionales ofrecidos por el Ayuntamiento en la calle Rosas, números 1 y 3.

Cuarto. — Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan:

Provincia de Almería

Municipio: Lubrín. Localidad: Campico de Moletas. La unidad escolar de asistencia mixta que se suprime por Orden de 4 de enero de 1970 está domiciliada en Las Moletas.

Municipio: Mojácar. Localidad: Agua del Medio. La unidad escolar de asistencia mixta que se suprime por Orden de 14 de enero de 1970 está domiciliada en Aljuezar.

Municipio: Mojácar. Localidad: Alcantarilla. La unidad escolar de asistencia mixta que se suprime por Orden de 14 de enero de 1970 está domiciliada en Sopalmo.

Provincia de Badajoz

Municipio: Oliva de la Frontera. Localidad: Oliva de la Frontera. Por Orden de 4 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se trasladan doce unidades escolares del Colegio Nacional «Maestro Pedro Vera». Se rectifica dicha Orden. Las Escuelas cuyo traslado se autoriza son sólo cuatro unidades escolares (una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas), que habían sido creadas por Orden de 6 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que funcionaban en locales provisionales.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena. Por Orden de 30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre) se desglosan tres unidades escolares de niñas del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Pilar», que contaba con diez unidades escolares de cada sexo y que, como consecuencia de tal modificación debió quedar con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). Queda rectificada en este sentido la Orden citada, que atribuía al Centro sólo diez unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. La Orden de 22 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) rectifica la de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en relación con la supresión de una unidad escolar de la calle José Paulete, del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios de Madrid». Se salva ahora un error material de aquella Orden: Se suprime una unidad escolar de niñas y no una unidad escolar de niños.

Provincia de Málaga

Municipio: Pízarra. Localidad: Pízarra. La Orden de 10 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) amplía la Escuela graduada, creando una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de parvulos. Se rectifica: Las unidades escolares creadas son una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos.

Provincia de Segovia

Municipio: Juarros de Riomoros. Localidad: Juarros de Riomoros. La Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) suprime una unidad escolar de niñas y convierte en mixta la de niñas. Se salva el error material: Queda suprimida una unidad escolar de niños y convertida en mixta la unidad escolar de niñas.

Provincia de Valladolid

Municipio: Villamuriel de Campos. Localidad: Villamuriel de Campos. La Orden de 18 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) suprime la unidad escolar de asis-

tencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario. Queda modificada dicha Orden en el sentido de que la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario pasa a ser de Régimen normal de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se crean Unidades escolares nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de Unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a cabo los nombramientos procedentes en las nuevas Unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

A) Centros escolares de régimen normal de provisión. Con indemnización en metálico substitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Chinchilla. Localidad: Chinchilla. Creación de una Escuela-hogar de niños, que contará con seis unidades escolares—la dirección con curso—(tres plazas de Maestro de clase y tres de Maestro de Hogar). Regidas por un Consejo Escolar Primario de acuerdo con el Decreto de 7 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Provincia de Alicante

Municipio: Elche. Localidad: Carrús. Creación de un Colegio nacional mixto «Marcelino Menéndez y Pelayo», que contará con veinte unidades escolares y dirección sin curso, todas de nueva creación (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Badajoz

Municipio: Arroyo de San Serván. Localidad: Arroyo de San Serván. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar «La Soledad», que contará con catorce unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo también se trasladan dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada que funcionaban en locales inadecuados.

Provincia de Barcelona

Municipio: Masías de Voltregá. Localidad: Masías de Voltregá. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva planta, al que al mismo tiempo se trasladan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, que quedan integradas en el nuevo Centro.

Municipio: Paset de Vallés. Localidad: Paset de Vallés. Creación de una Escuela graduada mixta «Pompeu Fabra» en la calle Puente de la Salud, sin número, del anexo, que contará con cuatro unidades escolares—la dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) de nueva creación y para funcionar en el edificio construido hay dos viviendas.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación del Colegio nacional mixto «Miguel Carreras», de la barriada de Can Oriach, calle Balaguer, que contará con veintisiete unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escola-

res de párvulos, tres unidades escolares maternas, una unidad escolar de niños de educación especial y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas de enseñanza normal y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial—subnormales—para funcionar en locales construidos.

Municipio: San Fausto de Campcentellas. Localidad: San Fausto de Campcentellas. Constitución de una Escuela graduada mixta denominada «Jerónimo Busó», en la calle de las Escuelas, número 4, que contará con seis unidades escolares—la dirección con curso—(tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas del barrio de Can Calet, que desaparece como entidad de población independiente.

Municipio: San Fausto de Campcentellas. Localidad: Barrio de Can Calet. Constitución de una Escuela graduada mixta con seis unidades escolares—la dirección con curso—(tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas ya existentes.

Provincia de Cáceres

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cerro de San Miguel», que pasará a ser Colegio nacional mixto de la misma denominación y contará con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Medina Sidonia. Localidad: Medina Sidonia. Ampliación del Colegio nacional mixto «Santiago el Mayor», que contará con veintisiete unidades escolares y dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se trasladan tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que venían funcionando en locales provisionales.

Municipio: Puerto Serrano. Localidad: Puerto Serrano. Constitución del Colegio nacional mixto «XXV Años de Paz», que contará con diecisiete unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y al mismo tiempo se integran en el nuevo Colegio las cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar, que componían la Escuela graduada mixta, que desaparece.

Provincia de Córdoba

Municipio: Pedro Abad. Localidad: Pedro Abad. Ampliación de la Escuela-hogar de niñas, que contará con cinco plazas de Maestra nacional (tres plazas de Maestra de Hogar y dos plazas de Maestra de Clase). A tal efecto se crean dos plazas de Maestra de Clase, a funcionar en dependencias de la propia Escuela-hogar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Rois. Localidad: Dicez. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares—la dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes, conocidas como Escuelas de Rois, no obstante funcionar en Dicez, y se crea una unidad escolar de niñas, que funcionará en un local adaptado.

Provincia de Granada

Municipio: Cúllar de Baza. Localidad: Cúllar de Baza. Creación de una Escuela-hogar de niños, que contará con dos plazas de Maestro de Hogar, Regidas por un Consejo Escolar Primario de acuerdo con el Decreto de 7 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Municipio: Huétor-Tájar. Localidad: Huétor-Tájar. Creación de una unidad escolar de Maestra de Hogar en la Escuela-hogar. El Centro contará con cuatro unidades escolares (dos de Maestra de Clase y dos de Maestra de Hogar).

Municipio: Loja. Localidad: Loja. Constitución de una Escuela graduada mixta, que contará con doce unidades escolares—la dirección con curso—(seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran y